

Contrato de arrendamiento de pantalla, que celebran por una parte el C. **[REDACTED]** **[REDACTED]**, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL ARRENDADOR"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el C. **Nelson González Figueroa**, la LCOP. **Jacqueline Rodríguez Grajeda**, el L.A. **Cristian Manuel Zamora Gómez** Y el C. **Javier López Bermúdez**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Cultura**, respectivamente, todos del **Municipio de El Limón, Jalisco**; quien para los efectos legales será considerado como "EL ARRENDATARIO"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR": -----

I.I.- Dedicarse a alquiler de instrumentos musicales. -----

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el número [REDACTED] interior [REDACTED], de la calle [REDACTED], Colonia Santa Cecilia, Código Postal: [REDACTED], en [REDACTED] Jalisco. -----

I.III. - Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente contrato. -----

I.IV.- Que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED] que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original. -----

I.V.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] con nombre emisor: [REDACTED] -----

I.VI. - Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

[Handwritten signatures: Nelson González Figueroa, Jacqueline Rodríguez Grajeda]

[Vertical handwritten signatures on the right margin: Nelson González Figueroa, Jacqueline Rodríguez Grajeda, Cristian Manuel Zamora Gómez, Javier López Bermúdez]

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez y Javier López Bermúdez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Cultura respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 15 de agosto del 2024, en el punto VIII, de asuntos generales, donde se aprobó realizar la organización y ejecución del evento del Tercer Informe de Gobierno, Administración 2021-2024 del municipio de El Limón, Jalisco, con un tope máximo de gasto de \$50,000.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ARRENDADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a dar en arrendamiento una pantalla, para el día jueves 12 de septiembre de 2024, para efecto de utilizarla en el Tercer Informe de Gobierno del municipio de El Limón, Jalisco, el cual será instalada en la Casa de La Cultura, a partir de las 7:00 pm, hasta que finalice el evento antes mencionado. -----

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$9,482.76 pesos (nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a \$1,517.24 (mil



quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), dando un total a pagar de **\$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será cubierto previa factura, mediante transferencia bancaria al número de **CLABE** interbancaria: **0180 0026 1224 20027** del banco BVVA , perteneciente al **ARRENDADOR**.-----

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá una vez se termine el evento señalado en la primera cláusula del presente instrumento. -----

CUARTA. – “EL ARRENDADOR” se obliga a emitir factura respecto de bien mueble otorgado en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”**, previo al pago. -----

QUINTA. -- CONSENTIMIENTO. – “LAS PARTES” se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEXTA. DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre **“Las partes”**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por **“LAS PARTES”**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día **03 tres de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**. -----

“EL ARRENDADOR”

C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

“EL ARRENDATARIO”



**C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**C. JAVIER LOPEZ BERMÚDEZ.
DIRECTOR DE CULTURA.**



**LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA.
SINDICA MUNICIPAL.**



**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.**

TESTIGOS:



**LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO
SÁNCHEZ.**



LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. [REDACTED], con fecha 03 de septiembre del 2024"

